



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° 0036-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 07 de febrero del 2019

VISTO:

El Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 80243-2011, que contiene la solicitud presentada por el apoderado de la empresa Agroindustrias AIB S.A., sobre la evaluación al Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chincha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 051-2012-AG-DVM-DGAAA, de fecha 17 de octubre de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chincha;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 05 de agosto de 2016, la empresa Agroindustrias AIB S.A. remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante DGAAA), el Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chincha, de titularidad de la empresa Agroindustrias AIB S.A.;

Que, mediante Oficio N° 0497-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 15 de agosto de 2016, la DGAAA solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA) la opinión técnica correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chincha de titularidad de la empresa Agroindustrias AIB S.A.; en cuanto al ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 635-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 21 de octubre de 2016, la DGAAA reitera al ANA, emita su Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chincha, de titularidad de la empresa Agroindustrias AIB S.A.;

Que, mediante Oficio N° 1989-2016-ANA/DGCRH, ingresado con fecha 28 de diciembre de 2016, la ANA remitió el informe técnico N° 1786-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, el mismo que contiene seis (06) observaciones al Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chincha, de titularidad de la empresa Agroindustrias AIB S.A.

Que, a través de la Carta N° 045-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 31 de enero de 2017, la DGAAA remitió a la empresa Agroindustrias AIB S.A.



el Informe Técnico N° 1786-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, conteniendo las seis (06) observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chinchá;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 03 de marzo de 2017 la empresa Agroindustrias AIB S.A. remitió a la DGAAA la subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chinchá de su titularidad;

Que mediante Oficio N° 0148-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 12 de abril de 2017, la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió la subsanación de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chinchá, a la ANA, para su evaluación correspondiente;

Que Mediante Oficio N° 766-2017-ANA/DGCRH, ingresado con fecha 19 de mayo de 2017, la ANA, remitió a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, opinión favorable en el ámbito de su competencia, al Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chinchá;

Que mediante Carta s/n, ingresado con fecha 25 de setiembre del 2017, la empresa Agroindustrias AIB S.A. presentó a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria al Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chinchá.

Que, a la fecha el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chinchá (PAMA) se encuentra aprobada mediante Resolución de Dirección General N° 051-2012-AG-DVM-DGAAA, de fecha 17 de octubre de 2012, debido a que el titular de la actividad en curso ha decidido modificar la planta de tratamiento de aguas residuales industriales, la misma que se encuentran en proyecto, y considerando que el cambio no comprende la generación de impactos significativos adicionales a los ya previstos en el PAMA, se requiere de la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba las Disposiciones Especiales para Ejecución de Procedimientos Administrativos, el mismo que establece que:

«En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de Inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.»

El titular del Proyecto está obligado a hacer un Informe Técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación»;





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N°0036-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 07 de febrero del 2019

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; concluyó que la empresa Agroindustrias AIB S.A. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chincha, y mediante la cual sustentó que la modificación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales no generará impactos ambientales significativos, acorde a lo prescrito en el primer párrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, y a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó este Expediente con CUT N° 80243-2011 acorde a lo contemplado en el artículo 54° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en tal sentido, cabe precisar que los compromisos ambientales descritos en el numeral III del Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, al ser aprobado el Informe Técnico Sustentatorio sub materia, deberán ser cumplidos de manera obligatoria por la empresa Agroindustrias AIB S.A., en su calidad de titular del Proyecto, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el PAMA aprobado mediante Resolución de Dirección General N° 051-2012-AG-DVM-DGAAA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 del citado Reglamento;

Que, estando al Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los*

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.



Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chincha, mediante el cual Agroindustrias AIB S.A., sustentó que la modificación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales aprobado a través de la Resolución de Dirección General N° 051-2012-AG-DVM-DGAAA, de fecha 17 de octubre de 2012, no generará impactos ambientales significativos;

Artículo 2.- La empresa Agroindustrias AIB S.A. en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chincha, así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la letra «m» del numeral III, del Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, así como en los compromisos asumidos motivo de la Resolución de Dirección General N° 051-2012-AG-DVM-DGAAA;

Artículo 3.- El Informe Técnico Sustentatorio del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Agroindustrias AIB S.A. - Planta Chincha, no exceptúa a la empresa Agroindustrias AIB S.A. de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Disponer se notifique la presente Resolución y el Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM a la empresa Agroindustrias AIB S.A., conforme a Ley, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

